



Expte. 4786

**Buenos Aires**, 15 de mayo de 2007.

**Visto:** la Resolución del Tribunal n° 03/2007 del trece de marzo de 2007, y

**Considerando:**

1. Por medio de la resolución aludida en el visto el Tribunal autorizó “el pago de horas extraordinarias al personal contratado y al de planta permanente comprendido entre las categorías 6 y 12 que cumplan tareas electorales de manera permanente y transitoria”, supeditadas, va de suyo, a las necesidades operativas del área con competencia en materia electoral, a la afectación preventiva de gastos y, en suma, al saldo corriente de la cuenta del Tribunal tendiente a atender las erogaciones por contratación de bienes, suministros y personal necesarios para enfrentar exitosamente todas las tareas que le resultan inherentes (Conf. Ac. Electoral n° 1/2007).

2. El informe de Secretaría que antecede da cuenta del desarrollo del trabajo efectuado hasta el momento en la sección Urnas del Tribunal y del que aún resta para, por un lado, entregar a Correo Argentino el día 1/6/2007 el material necesario para la elección del día 3/6/2007 y, por el otro, avanzar en la medida de lo que sea materialmente posible en la preparación del material para la segunda vuelta electoral.

3. Asimismo, se tiene en cuenta el periódico informe acerca del estado de la cuenta de la Unidad de Ejecución de Gastos Electorales, y el estado de la afectación preventiva de gastos para lo que resta del proceso.

4. En función de ello y de que el principio administrativo de “economía” y el constitucional de “razonabilidad” demandan una prudente utilización de los recursos públicos implicados, así como la proporcionalidad de los medios empleados en relación a los fines



Expte. 4786

perseguidos y a las necesidades operativas específicas, resulta conveniente efectuar una reformulación de la estructura del personal permanente del TSJ afectado al cumplimiento de horas extras en tales funciones. A ese fin, a partir de la fecha —y en tanto una variación de las circunstancias fácticas expuestas en el punto anterior no aconseje adoptar otro temperamento— se mantendrá sólo la afectación del personal de las categorías 12, 10 y 9 que efectivamente están prestando tareas en dicha Sección.

5. La reformulación de pautas del trabajo extraordinario aquí decididas no se extienden, por el momento y en la medida que no resulte necesario, a las otras áreas del TSJ afectadas al proceso electoral, ni tampoco altera la afectación del personal del Tribunal decidido por la Acordada Electoral n° 2 del 28 de febrero de 2007.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia**

**resuelve:**

**1° Disponer** a partir de la fecha que, en la sección Urnas del TSJ, además del personal contratado y del encargado, sólo se mantendrá la afectación del personal permanente de las categorías 12, 10 y 9 que efectivamente están prestando tareas en dicha Sección.

**2° Mandar** que se registre, se notifique y se cumpla.

Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Ana María Conde** (Vicepresidenta), **Luis Francisco Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza) **Julio B. J. Maier** (Juez).

**RESOLUCIÓN N° 26/2007**